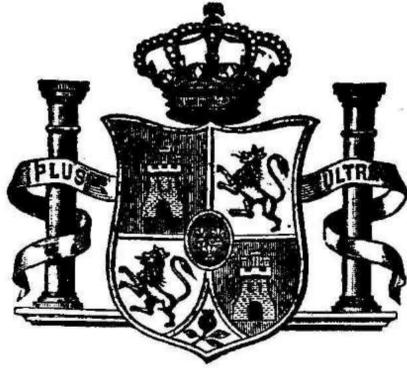


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 25 de Noviembre.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que las estaciones telegráficas tomen nota de los recibos por contribución industrial y por impuesto de utilidades que les presenten las Empresas periodísticas, las Agencias de noticias, las Sociedades científicas, artísticas, literarias y de recreo, y los corresponsales de estas entidades, á quienes está concedida la tarifa telegráfica reducida, y sólo apliquen ésta á quienes estén corrientes en el pago de dichas contribuciones.

Esta disposición empezará á regir á los quince días siguientes al de su publicación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1907.—Cierva.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(*Gaceta del día 28 de Noviembre.*)

Ilmo. Sr.: Celebradas las subastas para la explotación de las redes telefónicas urbanas de Málaga y Sevilla, y no habiéndose presentado postores á las mismas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer se saquen nuevamente á subasta las referidas redes, con arreglo á los adjuntos pliegos de condiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1907.—Cierva.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la explotación del servicio telefónico urbano de Málaga, cuya red pertenece al Estado.

CONDICIONES GENERALES.

1.ª

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este pliego en la *Gaceta de Madrid*, en el Gobierno civil de la provincia de Málaga ó en el Registro de la Dirección general de Telégrafos, terminando dicho plazo á las doce del trigésimo día, ó del siguiente si aquél fuere festivo. A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan, y se ajustará al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en..., calle de... número..., se obliga á servir durante doce años la red telefónica urbana de Málaga, con entera sujeción ante todo á las disposiciones del pliego de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* de... de... de... y

en segundo término, al Reglamento vigente del servicio telefónico, y rebajando el... (tanto) por ciento de las tarifas de dicho pliego. Como garantía de esta proposición presenta el adjunto documento (ó tiene presentado el correspondiente resguardo), que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de..., la cantidad de 8.000 pesetas.

(*Fecha y firma.*)

La omisión ó el cambio por otra de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere el sentido de éste, no será causa bastante para desechar la proposición. Las cantidades se consignarán en letra. No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas.

2.ª

El que resulte adjudicatario vendrá obligado á presentar, al encargarse del servicio, un plano de la red en la forma que determina el art. 6.º del Real decreto de 9 de Junio de 1903, en el que se marquen distintamente los radios y extrarradios y poblaciones comprendidas dentro de cada uno de ellos.

3.ª

El plazo de explotación se fija en doce años, y la licitación versará sobre rebaja de un tanto por ciento de las tarifas siguientes, que comprenden las cuatro categorías establecidas en el art. 30 del Real decreto de 9 de Junio de 1903.

Abonos.

Primera categoría....	90 pesetas.
Segunda idem.....	120 —
Tercera idem.....	120 —
Cuarta idem.....	180 —
Para la prensa.....	60 —

4.ª

A las doce del quinto día posterior

á la terminación del plazo de admisión de proposiciones, ó del siguiente si aquél fuere festivo, se efectuará la subasta en la Dirección general de Telégrafos, ante el Excmo. Sr. Director general ó funcionario que éste designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, del del Negociado 9.º, y de un Notario, que extenderá el acta correspondiente.

5.ª

Se empezará leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la Instrucción de 27 de Febrero de 1852, con arreglo á la cual se verificará la subasta. Antes de comenzar la apertura de pliegos podrán sólo los autores ó representantes manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que juzguen oportunas respecto á la licitación, entendiéndose que después de abierto el primer pliego no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

6.ª

Se leerán las proposiciones presentadas, desechando desde luego las que no se hallen sustancialmente conformes con el modelo, las que no estén garantidas con el resguardo de 8.000 pesetas y las que excedan del tipo de subasta.

7.ª

Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate. En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, obtendrá la preferencia la que se hubiese presentado antes.

8.ª

El autor ó autores de las proposiciones deberán estar presentes ó le-

galmente representados en el acto de la subasta.

9.^a

La adjudicación se hará constar en el acto con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha indicado, carácter provisional hasta que sea aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación, el remate no constituye obligación alguna para el Estado.

10.

Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán al terminar la subasta á sus dueños, como asimismo la provisional al que resulte adjudicatario, tan luego como éste presente la definitiva que se dirá.

11.

En el término de veinte días, á contar desde la fecha en que se comunique al interesado la Real orden de adjudicación definitiva, debe el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 20.000 pesetas, á que se elevará la fianza definitiva, con carácter de necesario, á disposición de la Dirección general de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato, y además los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Málaga*, como asimismo los de la subasta anterior, que quedó desierta, y el acta notarial de ambas, quedando obligado á facilitar una copia á la Dirección general.

12.

El Estado pondrá al concesionario en posesión de la red después de otorgada la escritura, entregándole la línea y aparatos en la situación que en la actualidad se encuentren, y dicho concesionario deberá renovar dichos aparatos, tanto de la Central como de los abonados, con los de su propiedad que reúnan las condiciones que luego se estipulan, en el término de tres meses, contados desde el día en que se le entregue la red, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada, á juicio de la Dirección general de Telégrafos, y desde esta última fecha principiará á contarse el plazo de concesión de los doce años. Los aparatos recibidos los devolverá una vez hecha la sustitución.

13.

El concesionario podrá modificar y extender la red, siempre dentro del radio de 15 kilómetros, en la forma que estime más conveniente á sus intereses, previa aprobación de la Dirección general del proyecto que al efecto ha de presentar.

14.

El concesionario está obligado á cumplir todas las disposiciones de

este pliego, en primer término, y las del Reglamento vigente que rija la concesión actual, y queda sujeto á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el contrato, entendiéndose que renuncia el fuero de su domicilio para el caso de que hubiera que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las vigentes disposiciones.

15.

Los concesionarios no podrán emplear en su servicio funcionarios que pertenezcan ó hayan pertenecido al Cuerpo de Telégrafos, sin autorización previa de la Dirección general.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

16.

Por la explotación concedida, el Estado percibirá el 10 por 100 del ingreso total de la red por todos conceptos.

17.

Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, la red volverá á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo entregar todo el material de líneas, Central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

18.

La red seguirá estando formada por una Central y las estaciones de abonados que se pidan, y no estén á distancia mayor de 15 kilómetros de la Central, medidos en línea recta.

19.

La estación Central tendrá indicadores de doble hilo, suficientes para que á cada abonado le corresponda un número. Estará formada por uno ó más cuadros de un sistema moderno, con cordones de conexión, llamadores magnéticos y de batería, avisadores de fin de conversaciones, micrófonos y teléfonos, en número proporcionado al de abonados que existan, pararrayos en todos los sitios de entrada y el número necesario de elementos de pilas, tipo Leclanché, de placas aglomeradas.

20.

Las estaciones de abonados tendrán aparato microtelefónico completo, el micrófono de cartón granulado, llamador magnético, timbre, pararrayos y uno ó dos elementos de pila.

21.

El montaje interior de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de guta y algodón; irá montado sobre placas de porcelana.

22.

Todo el material de aparatos y línea deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el

concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en este sentido de la Dirección general ó de sus Delegados.

23.

Todos los aparatos y materiales que se empleen en la instalación de la Central y en la reparación y extensión de la red, así como en reparaciones necesarias, serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos necesarios, y se sujetarán á las condiciones del Reglamento de Teléfonos.

Madrid 13 de Noviembre de 1907.
—El Director general, Espinosa.—
Aprobado.—Cierva.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la explotación del servicio telefónico urbano de Sevilla, cuya red pertenece al Estado.

CONDICIONES GENERALES.

1.^a

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este pliego en la *Gaceta de Madrid*, en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla ó en el Registro de la Dirección general de Telégrafos, terminando dicho plazo á las doce del trigésimo día, ó del siguiente si aquél fuere festivo. A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan, y se ajustará al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en..., calle de..., se obliga á servir durante doce años la red telefónica urbana de Sevilla, con entera sujeción ante todo á las disposiciones del pliego de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* de.... de.... de...., y en segundo, al Reglamento vigente del servicio telefónico, y rebajando el... (tanto) por ciento de las tarifas de dicho pliego. Como garantía de esta proposición presenta el adjunto documento (ó tiene presentado el correspondiente resguardo), que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de.... la cantidad de 8.000 pesetas.

(Fecha y firma.)

La omisión ó el cambio por otra de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere el sentido de éste, no será causa bastante para desechar la proposición. Las cantidades se consignarán en letra. No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas.

2.^a

El que resulte adjudicatario vendrá obligado á presentar, al encargarse del servicio, un plano de la red en la forma que determina el art. 6.^o del Real decreto de 9 de Junio de 1903, en el que se marquen distintamente los radios y extrarradios y poblaciones comprendidas dentro de cada uno de ellos.

3.^a

El plazo de explotación se fija en doce años, y la licitación versará sobre rebaja de un tanto por ciento de las tarifas siguientes, que comprenden las cuatro categorías establecidas en el art. 30 del Real decreto de 9 de Junio de 1903.

Abonos.

Primera categoría....	120	pesetas.
Segunda ídem.....	150	—
Tercera ídem.....	150	—
Cuarta ídem.....	200	—
Para la prensa.....	80	—

4.^a

A las doce del sexto día posterior á la terminación del plazo de admisión de proposiciones, ó del siguiente si aquél fuere festivo, se efectuará la subasta en la Dirección general de Telégrafos, ante el Excmo. Sr. Director general ó funcionario que éste designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, del del Negociado 9.^o, y de un Notario, que extenderá el acta correspondiente.

5.^a

Se empezará leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la Instrucción de 27 de Febrero de 1852, con arreglo á la cual se verificará la subasta. Antes de comenzar la apertura de pliegos podrán solo los autores ó representantes manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que juzguen oportunas respecto á la licitación, entendiéndose que después de abierto el primer pliego no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

6.^a

Se leerán las proposiciones presentadas, desechando desde luego las que no se hallen sustancialmente conformes con el modelo, las que no estén garantidas con el resguardo de 8.000 pesetas y las que excedan del tipo de la subasta.

7.^a

Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate. En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, obtendrá la preferencia la que se hubiese presentado antes.

8.^a

El autor ó autores de las proposiciones deberán estar presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta.

9.^a

La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha indicado, carácter provisional hasta que sea aprobada por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación, el remate no constituye obligación alguna para el Estado.

10.

Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán al

terminar la subasta á sus dueños, como asimismo la provisional al que resulte adjudicatario, tan luego como éste presente la definitiva que se dirá.

11.

En el término de veinte días, á contar desde la fecha en que se comuniquen al interesado la Real orden de adjudicación definitiva, debe el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 20.000 pesetas, á que se elevará la fianza definitiva, con carácter de necesario, á disposición de la Dirección general de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato, y además los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla, como asimismo los de la subasta anterior, que quedó desierta, y el acta notarial de ambas, quedando obligado á facilitar una copia á la Dirección general.

12.

El Estado pondrá al concesionario en posesión de la red después de otorgada la escritura, entregándole la línea y aparatos en la situación en que en la actualidad se encuentren, y dicho concesionario deberá renovar dichos aparatos, tanto de la Central como de los abonados, con los de su propiedad que reúnan las condiciones que luego se estipulan, en el término de tres meses, contados desde el día en que se le entregue la red, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, á juicio de la Dirección general de Telégrafos, y desde esta última fecha principiará á contarse el plazo de la concesión de los doce años.

Los aparatos y material de estación y Central que el Estado le entregue los devolverá el concesionario tan luego haya montado los suyos.

13.

El concesionario podrá modificar y extender la red, siempre dentro del radio de 15 kilómetros, en la forma que estime más conveniente á sus intereses, previa aprobación de la Dirección general del proyecto que al efecto habrá de presentar.

14.

El concesionario está obligado á cumplir todas las disposiciones de este pliego, en primer término, y las del Reglamento vigente que rija la concesión actual, y queda sujeto á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el contrato, entendiéndose que renuncia el fuero de su domicilio para el caso de que hubiera de proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las vigentes disposiciones.

15.

Los concesionarios no podrán emplear en su servicio funcionarios que pertenezcan ó hayan pertenecido al Cuerpo de Telégrafos, sin autorización previa de la Dirección general.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

16.

Por la explotación concedida, el Estado percibirá el 10 por 100 del ingreso total de la red por todos conceptos.

17.

Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, la red volverá á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo entregar todo el material de líneas, Central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

18.

La red seguirá estando formada por una Central y las estaciones de abonados que se pidan, y no estén á distancia mayor de 15 kilómetros de la Central, medidos en línea recta.

19.

La estación Central tendrá indicadores de doble hilo, suficientes para que á cada abonado le corresponda un número. Estará formada por uno ó más cuadros de un sistema moderno, con cordones de conexión, llamadores magnéticos y de batería, avisadores de fin de conversación, micrófonos y teléfonos, en número proporcionado al de abonados que existan, pararrayos en todos los hilos de entrada y el número necesario de elementos de pila, tipo Leclanché, de placas aglomeradas.

20.

Las estaciones de abonados tendrán aparato microtelefónico completo, el micrófono de carbón granulado, llamador magnético, timbre, pararrayos y uno ó dos elementos de pila.

21.

El montaje interior de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de guta y algodón; irá montado sobre placas de porcelana.

22.

Todo el material de aparatos y línea deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en este sentido de la Dirección general ó de sus Delegados.

23.

Todos los aparatos y materiales que se empleen en la instalación de la Central y en las reparaciones y extensión de la red, así como en reparaciones sucesivas, serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos necesarios, y se sujetará á las condiciones del Reglamento de Teléfonos.

Madrid 13 de Noviembre de 1907.
—El Director general, Espinosa.—
Aprobado.—Cierva.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Jaen la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Noviembre de 1907.
—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Toledo la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Noviembre de 1907.
—El Subsecretario, Silió.
(*Gaceta* del día 14 de Noviembre.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular recordando á los Ayuntamientos la remisión de los documentos cobratorios para 1908.

Transcurrido con exceso el plazo señalado en las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de 4 de Octubre último, 11 del mismo y 25 y 26 de Septiembre, para que los Ayuntamientos de esta provincia remitan á esta Administración de Hacienda los repartimientos de rústica, los de urbana ó listas cobratorias de edificios y solares y las matrículas de industrial para el próximo año de 1908, sin que se hayan aun recibido la mayor parte de los documentos cobratorios antedichos, recuerdo á los Señores Presidentes de dichas Corporaciones el cumplimiento inmediato de dichos servicios, advirtiéndoles que si en el término de quince días no se hallan en poder de esta Administración los expresados documentos, se procederá á imponer la multa reglamentaria, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades consiguientes, si por su morosidad no pudieran verificarse oportunamente las operaciones de la recaudación.

Palencia 23 de Noviembre de 1907.
—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Anuncio.

El día 2 del próximo mes de Diciembre á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de dieciocho escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquella.

Palencia 19 de Noviembre de 1907.
—El primer Jefe, José Salinas.

3-3

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1907.

Día 2.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Martínez de Azcoitia y con asistencia de once Sres. Concejales, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Satisfacer á los propietarios de fincas expropiadas para el tendido de

la tubería de impulsión para el abastecimiento de aguas de esta Ciudad el importe de la tasación de los terrenos que se ocupan.

Poner en conocimiento de la Delegación de Hacienda, á los efectos que haya lugar, el resultado negativo de las subastas celebradas en los días 20 y 30 de Septiembre para el aprovechamiento de pastos y caza del monte Viejo de esta Capital.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. José Bejarano solicitando permiso para establecer depósito doméstico, á los efectos del impuesto de consumos, para salazones, mantecas y embutidos.

Que el Sr. Capellán y Comisión del Cementerio informen una instancia de D. Simón Gútiéz, que desea adquirir la perpetuidad de una sepultura en dicho sagrado recinto.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Declarar que la Comisión nombrada para asistir en Santiago á la Consagración del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis cumplió con el mandato que la confirió el Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 9.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con doce Sres. Concejales presididos por el Sr. Alcalde D. Ignacio Martínez de Azcoitia, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes de despacho y la Corporación acordó:

Aprobar las liquidaciones de las obras de alcantarillado correspondientes á la calle Mayor antigua, continuación de la de la Escuela, Zurradores y Parra, disponiendo se satisfaga el importe de ellas y se devuelvan á los contratistas las fianzas que constituyeron para garantía de dichas obras.

Aprobar la demarcación de línea y tasación del terreno que se agrega á la vía pública por consecuencia de la reconstrucción de la casa núm. 9 de la calle de la Virreina, disponiendo se satisfaga á D. Maximino de Campo el importe del terreno expropiado.

Conceder permiso á D. José Font para extraer mineral de yeso del monte de esta Ciudad, con las condiciones que se le señalen.

Quedar sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Concejales varias instancias de labradores que solicitan auxilio del Pósito y moratoria para el pago de sus débitos á dicho establecimiento.

No haber lugar á la pretensión de D. José Bejarano para la concesión de depósito doméstico de varios artículos de consumo, por no haber justificado el interesado el cumplimiento de requisitos que son indispensables para dicha concesión.

Y no habiendo más asuntos pen-

dientes de despacho, se dió por terminado el acto.

Día 12.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Martínez de Azcoitia y con asistencia de ocho Sres. Concejales, dió principio esta sesión extraordinaria con objeto de tratar asuntos del Pósito que quedaron pendientes en sesión anterior, acordando el Ayuntamiento aceptar las condiciones impuestas por la Delegación Regia de Pósitos para la concesión de moratorias á los deudores de dicho establecimiento que las soliciten, sin perjuicio de suplicar la modificación de la base 4.^a que señala como tipo para la conversión á metálico de los préstamos en trigo el precio de 12 pesetas 50 céntimos por cada fanega.

Y no teniendo otro objeto esta sesión extraordinaria, se dió por terminada.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Martínez de Azcoitia y con asistencia de once Sres. Concejales, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Contestar al Sr. Coronel Jefe del 4.^o Depósito de caballos sementales del Estado que se le facilitarán locales necesarios para la instalación de una parada en el año próximo.

Que continúe abierta la licitación para la enajenación de los abonos procedentes del barrido de las calles de esta Ciudad, autorizando á la Comisión de Policía rural y Sr. Alcalde para admitir proposiciones por el todo ó por lotes separados siempre que no bajen el 20 por 100 de la primera tasación.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Francisco García, en la que solicita la concesión de depósito doméstico de vinos, á los efectos del impuesto de consumos.

Que el Sr. Capellán y Comisión del Cementerio informen en una instancia de D. Simón Gútiéz, en la que pretende autorización para rodear con barra una sepultura que le pertenece en dicho sagrado recinto.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una solicitud del Sereño municipal Domingo Aguado, en la que suplica que en atención á su edad avanzada, se le releve de este cargo y se le señale la pensión en concepto de jubilación que tenga á bien concederle el Ayuntamiento.

Facultar al Sr. Alcalde y Comisión de Obras para que dispongan las que se consideren necesarias en los cuarteles que ocupa el Regimiento de Talavera.

Consignar en actas el más expresivo testimonio de gratitud en favor del digno Coronel de dicho Regimiento por las gestiones que ha practicado para la incorporación á estan-

darte de los dos escuadrones destacados en Vizcaya.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 30.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con once Sres. Concejales, presididos por el Sr. Alcalde D. Ignacio Martínez de Azcoitia, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dióse cuenta del despacho ordinario y la Corporación acordó:

Acusar recibo de dos comunicaciones transcribiendo otras de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en las que se desestiman recursos interpuestos por esta Alcaldía referentes al impuesto de consumos.

Incoar expediente de expropiación forzosa para adquirir los terrenos necesarios á la construcción de una zanja para la tubería de conducción de aguas, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil una relación de los propietarios dueños de dichos terrenos, para que disponga su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobar el remate celebrado el día 28 para el arriendo en pública subasta de los pastos del monte Viejo de esta Ciudad, adjudicando definitivamente la subasta á D. Zacarías Meneses, vecino de Villamuriel.

Hacer constar que ha resultado negativo el remate de la caza de dicho monte, dando conocimiento de este resultado á quien corresponda.

Satisfacer á D. Aniano Masa las cuentas de los gastos devengados por su intervención para el arrendamiento de pastos y caza del repetido monte.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Laureano Alcoceba, solicitando permiso para ejecutar obras en la casa de su propiedad núm. 61 de la calle Mayor principal, y otra de D. Marcelo Aguado pretendiendo autorización para construir un almacén en la carretera de circunvalación.

Que el Sr. Capellán y Comisión del Cementerio informen instancias de D. José Bejarano y D.^a Segunda Delgado pretendiendo adquirir la perpetuidad de sepulturas en dicho sagrado recinto.

Autorizar á D. Simón Gútiéz para colocar una lápida con zócalo y pilastras en una sepultura del Cementerio.

Conceder á D.^a Paula Ronda 250 pesetas del Pósito de esta Ciudad, mediante el otorgamiento de escritura hipotecaria.

Quedar sobre la mesa una solicitud de dos labradores de esta Ciudad que pretenden auxilio del Pósito.

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural una solicitud suscrita por D. Arsenio Miguel, suplicando se le conceda permiso para extraer

mineral de yeso del monte Viejo de esta Ciudad.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Noviembre.

No mostrarse parte en el procedimiento que se sigue en el Juzgado de instrucción contra Bonifacio Seco por contravención de la ley de Caza.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 15.

S. E. el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN de la misma, conforme á lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.

Palencia 21 de Noviembre de 1907.—El Secretario interino, Román Rodríguez Obejero.—V.^o B.^o—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.

Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

Don Juan Calle Hoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Itero Seco.

Hago saber: Que el día 13 de Diciembre próximo, á las once de la mañana y bajo mi presidencia ó la del Regidor que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la venta de 15.465 kilogramos 869 gramos de trigo existentes en el Pósito de esta población. La subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se copia y que habrán de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto de la subasta.

Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades que determina el art. 17 de la instrucción de 24 de Enero de 1905 y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, es preciso depositar provisionalmente la cantidad del 5 por 100 del precio total de la subasta que previamente se hará saber por edictos en esta Casa Consistorial.

El precio de remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento con fecha, y de las condiciones que contienen, para la enajenación del caudal en granos del Pósito de esta villa, se comprometo á comprar los 15.465 kilogramos 869 gramos de trigo con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Itero Seco 20 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan Calle.